



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

**BLOQUE JUSTICIALISTA**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA  
PAMPA**

**RESUELVE**

1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional , que con suma celeridad proceda a la designación del Secretario/a de Estado vinculado a la Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes , establecido por el artículo 43 de la Ley N° 26.061.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## **BLOQUE JUSTICIALISTA**

### **FUNDAMENTOS**

La SENAF ( Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) , creada en el marco de la Ley N° 26.061 en el año 2005, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , cuenta con un sistema administrativo y financiero propio que le permite actuar con mayor agilidad en casos de vulneración de derechos. Funciona con representación interministerial y de las organizaciones de la sociedad civil, y se encuentra presidida por un Secretario/a de Estado designado por el Poder Ejecutivo nacional.

Su principal función es la de garantizar y formalizar acciones y políticas integrales que promuevan los efectivos derechos de las niñas, niños y adolescentes en todo el territorio de la República Argentina.

Cabe destacar, que la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes debe ser una política de Estado central de todos los gobiernos y en ese sentido, el cargo de Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social es vital para el cumplimiento de la ley N° 26.061 que versa sobre tal fin.

A raíz de la renuncia presentada por la Dra. Yael Silvana Bendel, quien se encontraba a cargo de la Secretaria, queda un lugar vacante que es por demás significativo para el sistema de protección integral.



Cá m a r a d e D i p u t a d o s d e l a P r o v i n c i a d e L a P a m p a

## **BLOQUE JUSTICIALISTA**

Cabe recordar que de acuerdo al artículo 44 de la ley N ° 26.061 son funciones de la Secretaría:

- a) Garantizar el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y establecer en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales;
- b) Elaborar con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en esta ley;
- c) Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación;
- d) Ejercer la representación del Estado nacional en las áreas de su competencia;
- e) Participar en forma conjunta con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a la materia de su competencia;
- f) Realizar los informes previstos en el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y ejercer la representación del Estado nacional en su presentación, constituyéndose en depositario de las recomendaciones que se efectúen;



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

### **BLOQUE JUSTICIALISTA**

- g) Promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia;
- h) Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley;
- i) Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la prevención de su institucionalización;
- j) Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;
- k) Coordinar acciones consensuadas con los Poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes;
- l) Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional;
- m) Gestionar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia;



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

### **BLOQUE JUSTICIALISTA**

- n) Efectivizar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los Estados Provinciales para la financiación de dichas políticas;
- o) Organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia;
- p) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos;
- q) Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;
- r) Asignar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el Plan Nacional de Acción;
- s) Establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En estos términos, se puede notar que la amplia cantidad de funciones y la acefalia en el cargo denotan la ausencia del Estado en un rol fundamental para nuestra sociedad como lo es la protección nuestras infancias y adolescencias.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

### **BLOQUE JUSTICIALISTA**

Entendiendo, por lo tanto que la niñez es una prioridad que debe prevalecer en todas las agendas públicas , por lo que la ausencia o el retraso en la designación del Secretario/a quien desempeña un rol clave , no sólo incumple con lo establecido por la ley N° 26.061 , sino también vulnera derechos y garantías asumidas por el Estado Argentino, siendo un órgano de protección integral Nacional insustituible.

Por los motivos expuestos y los que se expondrán en el recinto, es que solicito a las Señoras y Señores Diputados que con su voto acompañen el presente proyecto.